

Una vez adquiriera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Servicios Integrales de Valdemoro, Sociedad Limitada", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 27 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.939/09)

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario judicial de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Hago saber: Que en autos número 2.265 de 2009 de recurso de suplicación de esta Sala de lo social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Santamaría Rubio, Fondo de Garantía Salarial, "Construcciones Miribilla 3000, Sociedad Limitada", "Construcciones Graisu, Sociedad Limitada", "Construcciones Nuelgra", don Tomás García Villanueva, "Zorroza Indusketak eta Garraioak", "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", "Gestnornova, Sociedad Limitada", "Inzubi, Sociedad Limitada", "Isugra, Sociedad Limitada", "Nuelbra, Sociedad Limitada", "Promociones Nielka, Sociedad Limitada", "Promocamp-I, Sociedad Limitada", y "Geco 3000, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Se estima el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Manuel Andrés Puerta, contra la sentencia del Juzgado de lo social número 5 de Bilbao dictada el 14 de enero de 2009, en los autos de despido número 821 de 2008, seguidos por el citado recurrente, contra don Francisco Javier Santamaría Rubio, Fondo de Garantía Salarial, "Nuelbra, Sociedad Limitada", "Construcciones Miribilla 3000, Sociedad Limitada", "Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada", "Gestnornova, Sociedad Limitada", "Promociones Nielka, Sociedad Limitada", don Tomás García Villanueva, "Zorroza Indusketak eta Garraioak", "Construcciones Graisu, Sociedad Limitada" (en concurso), "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", "Inzubi, Sociedad Limitada", "Isugra, Sociedad Limitada", "Promocamp-I, Sociedad Limitada", y "Geco 3000, Sociedad Limitada", se revoca la resolución de instancia en el sentido de extender la condena a hacer frente a las consecuencias del despido improcedente del que ha sido objeto el señor Andrés por "Construcciones Graisu, Sociedad Limitada", al resto de empresas demandadas, "Nuelbra, Sociedad Limitada", "Construcciones Miribilla 3000, Sociedad

Limitada", "Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada", "Gestnornova, Sociedad Limitada", "Promociones Nielka, Sociedad Limitada", "Promociones Sierra Chavela, Sociedad Anónima", "Inzubi, Sociedad Limitada", "Isugra, Sociedad Limitada", "Promocamp-I, Sociedad Limitada", y "Geco 3000, Sociedad Limitada", al conformar con "Construcciones Graisu, Sociedad Limitada", un grupo empresarial con repercusión a efectos laborales. Sin costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Tribunal, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", y "Gestnornova, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.910/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial con destino en el Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario al número 1.955 de 2008, a instancias de doña María Victoria Doder Ramos, representada por el procurador don Isidro Orquín Cedenilla, contra "Siempre Creativos, Sociedad Limitada", sobre resolución de contrato, y ante el ignorado domicilio de la demandada que se indica, se ha acordado librar el presente a fin de notificar a la misma la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009 dictada en el procedimiento de referencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Orquín Cedenilla, en representación de doña María Victoria Doder Ramos, debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa celebrado entre las partes de fecha 13 de marzo de 2007, condenando a la demandada a restituir a la actora en la posesión de la vivienda que constituye su objeto, sita en Madrid, calle Agustín de Foxá, número 20, séptimo A inscrita en el Registro de la Propiedad número 29, al tomo 1.256, fo-

lio 189, finca registral número 12.014, con pérdida de las cantidades entregadas a cuenta del precio de la compraventa en concepto de daños y perjuicios irrogados a la parte demandante, condenándole, finalmente, al desalojo del inmueble dentro de un término de treinta días desde la notificación de la presente resolución, y al abono de las costas procesales devengadas en la substanciación del presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, cuyo domicilio se ignora, "Siempre Creativos, Sociedad Limitada", a la que se le hace saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que podrá preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.116/09)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de juicio verbal de desahucio número 1.734 de 2008, a instancias de Instituto de Realojamiento e Integración Social, contra don Agustín Pardo Jiménez, quien se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, he acordado notificar a dicho demandado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—Vistos por don Ángel L. Ramos Muñoz, magistrado-juez sustituto de primera instancia del número 46 de esta villa, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago de la renta, tramitados con el número 1.734 de 2008, a instancias de Instituto de Realojamiento e Integración Social de la Comunidad de Madrid, representado por letrado de la Comunidad de Madrid, contra don Agustín Pardo Jiménez.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Instituto de Realojamiento e Integración Social de la Comunidad de Madrid, contra don Agustín Pardo Jiménez, con la representación y asistencia ya citadas.

1.º Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle de Pañería, número 10, segundo izquierda, de esta capital, que ligaba a las partes.

2.º Debo condenar y condeno al demandado a que dentro del término legal desaloje y deje la vivienda libre, vacía y a disposición de la propietaria, con apercibimiento de proceder a su lanzamiento en caso contrario.

3.º Debo imponer e impongo el pago de las costas del procedimiento al demandado.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndole que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Agustín Pardo Jiménez, cuyo domicilio actual se ignora, haciéndole saber que contra la anterior sentencia podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Madrid, a 16 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.907/09)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Lara Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario tramitados en este Juzgado con el número 1.323 de 2008, a instancias de "Urban Group Spain 03, Sociedad Limitada", contra "Total Prime Time, Sociedad Limitada", declarada en rebeldía y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 181 de 2009

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—La ilustrísima señora doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez de primera instancia del número 52 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 583 de 2009, a instancias de "Urban Group Spain 03, Sociedad Limitada", contra "Total Prime Time, Sociedad Limitada", se ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Batllo Ripoll, en nombre y representación de "Urban Group Spain 03, Sociedad Limitada", frente a "Total Prime Time, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento objeto de autos, condenando a la demandada a desalojar y poner a disposición de la actora el inmueble (local), sito en Madrid, en la calle Petril de Santiesteban, número 1, planta baja, bajo apercibimiento de lanzamiento, señalado para el día 24 de septiembre de 2009, si no lo verifica dentro del plazo legal.

Con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la volun-

tad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía e ignorado paradero "Total Prime Time, Sociedad Limitada", publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, firmo el presente en Madrid, a 29 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.587/09)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Lara Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario tramitado en este Juzgado con el número 1.323 de 2008, a instancias del Instituto de Realojamiento e Integración Social, representado por el letrado de la Comunidad de Madrid, contra don Emilio Jiménez Silva, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La ilustrísima señora doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez de primera instancia del número 52 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.323 de 2008, a instancias del Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), contra don Emilio Jiménez Silva, se ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre y representación del Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), frente a don Emilio Jiménez Silva, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento objeto de autos, condenando al demandado a desalojar y poner a disposición del actor el inmueble sito en Madrid, en la calle Electricistas, número 7, bajo derecha, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal, señalado para el día 26 de octubre de 2009, a las nueve y treinta horas.

Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía e ignorado para-

dero de don Emilio Jiménez Silva Sancho, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, firmo el presente en Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.905/09)

JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

EDICTO

Doña María Jiménez García, magistrada-juez de primera instancia del número 57 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.352 de 2008, por el fallecimiento sin testar de doña Carmen Rodríguez Sirg, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 28 de enero de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/12.531/09)

JUZGADO NÚMERO 65 DE MADRID

EDICTO

Doña María Elena Alonso Magaz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de Madrid.

Declaración de ausencia

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 3.482 de 2007, y a instancias de don Jesús Aparicio Serrano, se siguen autos de declaración de fallecimiento de don Jesús Aparicio Obejero, nacido en Valle del Retortillo (Palencia) el día 15 de octubre de 1902, hijo de Evaristo y Balbina, y cuyo último domicilio fue en Madrid, cuyo documento nacional de identidad se desconoce. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento a quienes pudiera interesar.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.591/09)

JUZGADO NÚMERO 69 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado con el número 1.117 de 2009, seguidos a